



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.17
5 octubre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Primer período ordinario de sesiones de 1983

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 13 a 15

SENEGAL

[28 de abril de 1982]

I. EL DERECHO A LA EDUCACION

(Artículos 13 y 14)

El Ministerio de Educación Nacional de la República del Senegal se encarga de la gestión y el control de los establecimientos públicos y privados que garantizan la educación de los niños, así como del personal correspondiente.

Como primer paso, conviene comparar las disposiciones de los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con las más generales de la ley No. 71.036, de 3 de junio de 1971, llamada ley de orientación de la educación nacional, resultado de un decenio de reflexión tras la consecución por el Senegal de su soberanía nacional.

Dicha ley define los objetivos que el Senegal independiente asigna a su educación, objetivos claramente enunciados en su artículo primero.

"La educación nacional, en el sentido de la presente ley, se propone:

1. Elevar el nivel cultural de la población;
2. Formar hombres y mujeres libres, capaces de crear las condiciones necesarias para su realización a todos los niveles, contribuir al desarrollo de la ciencia y la tecnología, y aportar soluciones eficaces a los problemas del desarrollo nacional.

Tiene por objeto preparar las condiciones de un desarrollo integral asumido por la nación entera. Su misión constante es mantener a toda la nación en la corriente de los progresos contemporáneos."

El artículo 2, por su parte, concreta la esfera de aplicación de la Ley de orientación.

"La educación nacional es democrática. Sus principios se inspiran en el derecho reconocido a todos los seres humanos de recibir la instrucción y la formación que correspondan a sus aptitudes; sus objetivos se inspiran en la necesidad de que todos participen en la producción, en todas sus formas, de conformidad con sus propias capacidades.

La iniciativa privada, individual o colectiva, puede, en las condiciones definidas por la ley, ayudar a realizar esa labor.

La igualdad de los ciudadanos en la diversidad de orígenes y creencias nace que la libertad y la tolerancia sean los rasgos esenciales de la educación nacional. Asimismo, representa el fundamento de su carácter laico."

Estos artículos, que enuncian de la manera más clara posible los objetivos que persigue la educación nacional senegalesa, los principios en que se basa y su motivación, reflejan admirablemente los párrafos 1 y 4 del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El párrafo 1 del artículo 13 del Pacto atribuye asimismo a la educación la función de "favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

A tales efectos, la ley de orientación de la educación nacional dispone, en su artículo 3, lo siguiente:

"La educación nacional senegalesa es una educación que tiene su origen en las realidades africanas. A partir de estas realidades, las domina y las supera con miras a transformarlas. Integra los valores de civilización universal y se inscribe en las grandes corrientes del mundo moderno. Por ello, desarrolla el espíritu de cooperación y de paz entre los hombres."

La convergencia de las opciones se manifiesta, por lo tanto, muy claramente, y en diversas disposiciones en el Pacto y en la ley senegalesa de orientación de la educación nacional; la función asignada a la enseñanza como nexo de unión y factor de acercamiento y comprensión entre los hombres se expresa de tal modo que no puede producir indiferencia.

¿Y qué decir de los niveles de la enseñanza y de las condiciones en que deben cumplirse?

En el párrafo 2 del artículo 13 del Pacto se estipula que "la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente".

/...

A este respecto, también son equivalentes las disposiciones del Pacto y las de la Constitución de la República del Senegal, que, en su artículo 8, dispone que "Todos tienen derecho a recibir instrucción sin que se pongan impedimentos al acceso a las fuentes".

En aplicación de esta disposición, se admite en el curso de iniciación, primer escalón de la enseñanza elemental, a los niños que hayan cumplido seis años al 31 de diciembre del año de inscripción. Aunque es cierto que los recursos presupuestarios del Senegal no han permitido, hasta el momento, escolarizar a toda la población en edad escolar, también lo es que se han realizado verdaderos esfuerzos, año tras año, en la esfera de las construcciones escolares en particular y en la de la rentabilización de las estructuras existentes, para poder alcanzar, a fines del decenio, la generalización total de la enseñanza elemental, que, junto a la formación profesional, es una elevada prioridad, incluso una superprioridad, para el Gobierno del Senegal.

A tales efectos, la asamblea general de la educación, reunida en Dakar los días 28, 29, 30 y 31 de enero de 1981, por iniciativa del Jefe del Estado, con la participación de numerosos especialistas en cuestiones de educación y formación, organizaciones sindicales de docentes, padres y alumnos, autoridades religiosas y tradicionales y todos los principales órganos del Estado, preconizaron, tras importantes reuniones, nuevas medidas para dar el impulso necesario a lo que en lo sucesivo será la educación nacional senegalesa.

Están estudiándose nuevas estructuras de educación y formación, materializadas por un nuevo organigrama del sistema educativo, caracterizadas por una enseñanza básica, gratuita, obligatoria y polivalente hasta la edad de 16 años, con miras a aumentar considerablemente el índice de escolarización de la juventud senegalesa, hacer más eficaces la democratización de la enseñanza, el ejercicio del derecho a la educación y la igualdad de oportunidades en materia de educación y de formación, principios intangibles que figuran en la Constitución de la República del Senegal.

La otra superprioridad para el Gobierno del Senegal es la enseñanza técnica y la formación profesional.

En tal sentido, y cada vez más preocupado por el porvenir de la juventud senegalesa, el Sr. Léopold Sédar Senghor, entonces Jefe del Estado, afirmó en su mensaje a la nación, en ocasión del vigésimo aniversario de la independencia, el 4 de abril de 1980, la necesidad de "dar una nueva orientación a la enseñanza técnica y profesional hacia una formación más eficaz de los capataces y los obreros calificados".

También con objeto de generalizar la enseñanza técnica y profesional y hacerla accesible a todos por todos los medios apropiados, el Gobierno del Senegal, bajo la autoridad del Jefe del Estado, sigue reflexionando sobre la enseñanza técnica y profesional mientras continúa realizando los esfuerzos necesarios para aumentar su alumnado, particularmente mediante la construcción de liceos técnicos, la creación de centros de enseñanza profesional y otros establecimientos de perfeccionamiento, promoción y readaptación en que todos aquellos que tengan las aptitudes necesarias puedan recibir gratuitamente la instrucción y la capacitación que deseen.

/...

Dada la diversidad de sus orígenes, era normal que el Estado, en aplicación del artículo 15 de la Constitución de la República, prestase apoyo a las familias más desheredadas en su tarea de educar a sus hijos, mediante la concesión de becas en efectivo o en especie. Por ello, cada año se renuevan las becas a menos que los resultados escolares de los interesados obliquen a su supresión. Pueden presentarse, para su examen, nuevas peticiones de becas a las comisiones regionales de preselección y a la comisión nacional de concesión de becas.

Este apoyo del Estado senealés no es sino la expresión concreta de su voluntad de democratizar la enseñanza "dando a todos los ciudadanos la posibilidad de informarse y de formarse en todos los sectores de la vida activa para mejorar los conocimientos con miras a la promoción social".

En la esfera de la mejora de la situación de los maestros, conviene señalar numerosas medidas de fomento tomadas por el Gobierno senealés:

- a) Asignación de un subsidio de enseñanza a todos los maestros de distintos niveles;
- b) Concesión de un subsidio por dedicación a los directores y los subdirectores de liceo, los inspectores generales, los directores de escuela y los maestros;
- c) Aumento del índice del subsidio de vivienda concedido al personal docente elemental, seguido de la extensión del subsidios de vivienda al personal docente secundario y los grupos asimilados, sin mencionar otras decisiones que podría tomar el Gobierno, de permitírsele sus recursos presupuestarios, en aplicación de las recomendaciones de la asamblea general de la educación, para "mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente" (artículo 13, párr. 2 e), del Pacto).

Por último, con respecto a "aquellas personas que no havan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria", el Pacto preconiza el fomento o la intensificación de la educación fundamental (artículo 13, párr. 2 d)).

Por su parte, la ley senealesa de orientación de la educación nacional, sobre todo en su artículo 7, define las principales formas que reviste la educación nacional, y refleja la preocupación constante del Gobierno senealés de garantizar la promoción social de los jóvenes y adultos no escolarizados o que no han finalizado la enseñanza elemental.

El artículo 7 dispone lo siguiente:

Según los individuos a quienes se dirige y los objetivos que persigue, la educación nacional adopta tres formas principales:

1. La educación impartida a los jóvenes en edad escolar y universitaria en el marco de las estructuras escolares y universitarias: enseñanza general, enseñanza técnica o formación profesional, cuyo objetivo es hacer adquirir un determinado nivel de conocimientos teóricos y prácticos o de aptitudes profesionales;

/...

2. La educación impartida a los jóvenes y adultos que ya ejercen una actividad profesional tras una educación más o menos larga, a fin de consolidar los conocimientos, perfeccionar la idoneidad profesional y aumentar la capacidad de producción con miras al desarrollo sociocultural;

3. La educación impartida a los jóvenes y a los adultos no escolarizados, con el objeto de, mediante la alfabetización funcional y otras medidas de promoción, aumentar la productividad del trabajo y el acceso de los hombres a otros modos de pensamiento.

Y el artículo 7 de la ley de orientación de la educación nacional termina diciendo lo siguiente:

"Mediante formas y estructuras diversificadas, debe garantizarse la unidad de la educación sobre la base del contenido y los objetivos definidos por la presente ley. Debe buscarse constantemente el paso de una forma a otra de educación."

Como se ve, el Senegal, desde que logró la soberanía nacional, adoptó, en materia de educación y formación, todas las medidas legislativas necesarias para garantizar a todos los ciudadanos del país el pleno ejercicio de los derechos intangibles que les reconoce la Constitución, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

El Jefe del Estado, Presidente Abdou Diouf, guiado por una admirable voluntad de superación, desde su acceso a la magistratura suprema, instó a todos los senegaleses a hacer, entre todos, un balance de la aplicación de la ley de orientación de la educación nacional. Como declaró el Ministro de Educación Nacional en la sesión de clausura de la asamblea general de la educación, era "la primera vez en nuestro país, y quizás en el mundo, que, ante un llamado del Gobierno, una nación entera se reunía para expresar, por conducto de sus representantes, sus críticas, sus temores, y sus angustias, pero también sus aspiraciones profundas, su voluntad de cambios constructivos, y todo ello en una esfera tan vital como la de la enseñanza.

Los frutos confirmarán sin duda la promesa de las flores. Porque, más allá de las diferencias ideológicas, los participantes en esa importante reunión nacional, dando prueba de gran madurez y sentido del deber, supieron trazar las líneas principales, los conceptos fundamentales de una nueva escuela senegalesa, concebida para todos los senegaleses, sin excepciones, los de hoy y los de mañana.

/...

II. EL DERECHO A LA CULTURA

(artículo 15)

El Senegal ya ha dado un paso importante en la esfera de la cultura. Todos los principios mencionados en el artículo 15 del Pacto (a saber, la participación de los ciudadanos en la vida cultural, la prestación de asistencia y apoyo a la creación artística, la cooperación cultural internacional, la interacción de la ciencia y la cultura, etc.) ya forma parte de la política cultural definida por el Gobierno del Senegal.

En efecto, inmediatamente después de la adhesión del Senegal a la soberanía internacional, los poderes públicos senegaleses ya habían definido las grandes orientaciones de la política cultural senegalesa, que, ante todo, debía ajustarse a las aspiraciones del pueblo senegalés. A pesar de las diversas influencias que han caracterizado en forma decisiva la historia del continente africano, se trataba de definir, sobre la base de datos objetivos, una política cultural que tuviese no sólo la ventaja de reflejar la autenticidad de los valores de nuestra civilización, sino la de unir en forma armoniosa todos los elementos constitutivos del progreso.

En este marco, el Gobierno del Senegal tomó algunas medidas para inducir al mayor número de senegaleses a gozar de su derecho a la cultura. En primer lugar, todos los principios generales de la política cultural del Senegal se consiguieron en el decreto N° 76-1021, de 1976, relativo a la organización del Ministerio de la Cultura; además se aprobó toda una serie de textos jurídicos para crear infraestructuras capaces de promover las actividades culturales.

Conviene examinar en primer término el balance de las medidas adoptadas por el Gobierno del Senegal y luego las disposiciones de orden jurídico tomadas para crear infraestructuras que garanticen el desarrollo cultural del Senegal.

A. Balance de las medidas tomadas por el Gobierno del Senegal para promover el desarrollo cultural

Aprendiendo de su pasado colonial e inspirándose en importantes reuniones internacionales, el Gobierno del Senegal ya ha tomado ciertas medidas, consiguientes en el decreto N° 76-1021, para llevar a cabo una acción cultural eficaz al servicio de la nación. Los grandes lineamientos del decreto se pueden resumir en la siguiente forma:

- 1) El desarrollo cultural concebido como base del desarrollo económico y social;
- 2) La necesidad de promover el desarrollo cultural;
- 3) La ayuda y el apoyo a la creación cultural y artística;
- 4) La descentralización cultural y el equipamiento regional;
- 5) La cooperación cultural internacional, con miras a un diálogo fecundo entre las civilizaciones;
- 6) La integración de la ciencia y la tecnología en el patrimonio cultural de la nación.

/...

1. El desarrollo cultural concebido como base del desarrollo económico y social

El primer principio aplicado por los poderes públicos senegaleses en la elaboración de la política cultural se basa en el antiguo humanismo negro africano, para el cual el hombre es el principio y el fin del desarrollo su instrumento fundamental y su objetivo final.

La política cultural, concebida en esa perspectiva humanista, considera que toda creación es primordialmente un fenómeno de civilización. Y el hombre, para evitar sumirse en el nihilismo, debe, una vez satisfechas las necesidades animales, pensar en crear, en elevarse espiritualmente. Así, pues, las autoridades senegalesas estiman que el desarrollo no pueda concebirse en cifras de crecimiento, sino como una voluntad de garantizar el desarrollo integral del hombre. En otras palabras, el Gobierno del Senegal asigna una importancia primordial al desarrollo cultural, que es el fundamento mismo del desarrollo económico y social. Por tal razón, más del 30% del presupuesto se dedica al sector cultural y educativo.

2. Necesidad de promover el desarrollo cultural

La crítica que se hace a algunas políticas culturales es que desarrollan una cultura elitista, que no permite que todos los ciudadanos gocen de sus derechos a la cultura. Ahora bien, para ser fecunda, una política cultural debe llegar a todos los estratos sociales. El Estado senegalés, por su parte, fiel a sus principios democráticos que garantizan la libertad y la igualdad de los ciudadanos, comprendió muy pronto que una política cultural no puede ser privativa de una determinada minoría, sino que debe contribuir a despertar la sensibilidad de la mayor parte de la población respecto de la cultura. Esa sensibilización de las masas acerca del fenómeno cultural ha sido eficaz en el Senegal y ha permitido erigir estructuras de formación y difusión a todos los niveles: centros culturales, escuelas de formación (Escuela de Bellas Artes, Conservatorio de Arte Dramático, Escuela de Arquitectura y Urbanismo), etc.

3. Ayuda y apoyo a la creación artística

El Estado senegalés contribuye desde hace años al mejoramiento de la condición de los artistas, que deben estar plenamente asociados a la vida de la nación.

Contrariamente a lo que algunos suponen, el artista no es un paria, sino un ser social, que necesita ser ayudado, guiado e integrado plenamente en la sociedad para desarrollar sus facultades creativas. En el Senegal se crearon un fondo de asistencia para los artistas y un fondo de asistencia para la industria cinematográfica con el fin exclusivo de prestar asistencia a todos los artistas sin distinción alguna (músicos, escritores, pintores, etc.). Una galería de arte dedicada a esos artistas abrirá sus puertas próximamente.

4. Descentralización cultural y equipamiento regional

Cuando llegó la independencia, todas las infraestructuras se hallaban concentradas en la capital del Senegal. Pero, con la introducción de la reforma administrativa y territorial derivada de la voluntad de las autoridades senegalesas de descentralizar y desconcentrar el poder, el Estado senegalés, procedió a descentralizar las actividades culturales, para estimular a la población de las zonas rurales a gozar de su derecho a la cultura. Así, pues, se crearon centros culturales y museos regionales en las ocho regiones del Senegal.

/...

A la cabeza de cada centro cultural, figura un director que se encarga de coordinar y promover las actividades culturales a nivel regional y, al mismo tiempo, es asesor cultural del gobernador de la región. Los centros culturales desempeñan una función primordial en la elevación del nivel cultural de la población de las zonas rurales.

5. Cooperación cultural internacional con miras a un diálogo fecundo

El Senegal, siguiendo su principio de apertura a las aportaciones fecundas provenientes del exterior, tiene relaciones de estrecha cooperación con la mayoría de los Estados de África, Europa, Asia y América. Por ello, ha concertado acuerdos culturales con muchos Estados. Actualmente, se han firmado 27 acuerdos culturales en África, 11 en Europa, 13 en Asia y 5 en América. Los organismos internacionales (la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Instituto Cultural Africano, la Agencia de Cooperación Cultural y Técnica) constituyen asimismo un instrumento privilegiado de dicha cooperación internacional.

6. Integración de la ciencia y la tecnología en el patrimonio cultural de la nación

Las autoridades senegalesas comprendieron desde un principio la imperiosa necesidad de integrar la tecnología y la ciencia, factores fundamentales del progreso, en el patrimonio cultural de la nación. El hombre senegalés, para lograr su desarrollo integral, no puede permanecer insensible a los adelantos de la ciencia. Tiene que modificar su medio ambiente, enraizándose en los valores de la civilización, para entrar en pie de igualdad en el terreno de lo universal y ocupar su lugar en el escenario internacional. Ese principio se materializó mediante la elaboración de una metodología de desarrollo que concede una importancia capital a la formación científica y técnica. En ese contexto, se crearon grandes escuelas de capacitación en el Senegal: el Instituto Universitario de Tecnología; la Escuela Nacional de Economía Aplicada y la Escuela Politécnica de Thiès.

B. Disposiciones jurídicas adoptadas por el Gobierno senegalés

Con miras a elevar el nivel cultural de su pueblo, el Gobierno senegalés desea darle los medios de garantizar su desarrollo intelectual. Así, pues, se han adoptado ya disposiciones jurídicas y reglamentarias para establecer diversas estructuras de formación y de difusión de la cultura.

1. Estructuras administrativas

En virtud del decreto 76-1021 se han creado varias estructuras administrativas para impulsar la acción cultural. Se trata de la Dirección de las Artes, la Dirección de las Letras, la Dirección del Patrimonio Histórico y Etnográfico, etc.

Dirección de las Artes

La Dirección de las Artes es el órgano administrativo más importante entre los encargados de promover el desarrollo de las artes. Cuando un pintor de talento organiza una exposición, la Dirección de las Artes adquiere uno o dos de sus cuadros, que pasan a integrar el patrimonio privado del Estado. De este modo, se han constituido y enriquecido nuestros archivos de artes plásticas, algunos de cuyos elementos, debidamente clasificados, pueden destinarse, con fines de decoración interior a diversos organismos públicos (Ministerios, Embajadas, etc).

/...

Dos dependencias fundamentales llevan a cabo sus actividades a nivel de esta Dirección: el fondo de asistencia para los Artistas y el fondo de asistencia para la industria cinematográfica, que, como sus nombres indican, contribuyen a promover la creatividad en las esferas de las artes plásticas y el séptimo arte. Los fondos se rigen respectivamente por el decreto 78-300, de 12 de abril de 1978, y el decreto 78-467, de 19 de mayo de 1978.

Esta Dirección, que se ocupa asimismo de desarrollar la cooperación cultural internacional, desempeña un cometido muy importante en la firma de acuerdos culturales y en la organización de semanas culturales.

Dirección del Patrimonio Histórico y Etnográfico

Esta Dirección es un órgano administrativo que se ocupa de clasificar y administrar todo el patrimonio nacional. Su tarea principal consiste en inventariar, clasificar y proteger todos los elementos materiales del patrimonio senegalés, esto es, los lugares y monumentos históricos (terrenos, edificios, bienes muebles e inmuebles que tienen un interés histórico) y las piezas históricas y protohistóricas de nuestro pueblo.

La Dirección, que se encarga de velar por la protección y la salvaguardia de todo el patrimonio nacional, coordina las actividades de todos los museos regionales y asegura que se aplique la reclamación sobre la decoración de edificios.

En efecto, la ley 65-036, de 19 de mayo de 1965, y su decreto de aplicación No. 65-344, de 19 de mayo de 1965, han permitido la integración armoniosa de los artistas senegaleses en la vida económica y cultural, ofreciéndoles la posibilidad de participar plenamente en la decoración de los edificios públicos.

Los legisladores se propusieron no sólo contribuir a la difusión de los valores culturales propiamente dichos, sino también garantizar a los artistas senegaleses el apoyo y la ayuda del Estado, favoreciendo el libre desarrollo de su personalidad.

Dirección de las letras

La Dirección de las Letras tiene por funciones hacer el inventario del patrimonio literario del Senegal, alentar la creación literaria y coordinar las actividades de índole literaria al nivel de los establecimientos y organismos estatales de carácter cultural, en colaboración con la Oficina de Derechos de Autor del Senegal y la Asociación de Escritores.

Asimismo, se encarga de controlar la exportación y la comercialización del patrimonio literario y de organizar todos los años concursos literarios para estimular a los escritores jóvenes.

2. Escuelas de formación

Para que todos los ciudadanos puedan disfrutar de su derecho a la cultura, el Gobierno senegalés ha creado escuelas de formación abiertas a todos los senegaleses sin discriminaciones de ningún tipo. Estas escuelas son el Conservatorio de Arte Dramático, que forma animadores culturales, profesores de música y especialistas en

/...

danza, la Escuela de Bellas Artes, que forma pintores y escultores, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, que forma arquitectos y urbanistas, y la Escuela Normal Superior de Educación Artística.

El Conservatorio se creó y organizó en virtud del decreto 78-708, de 19 de julio de 1978, la Escuela de Bellas Artes en virtud del decreto 79-574, de 13 de junio de 1979, y la Escuela Normal Superior de Educación Artística en virtud del decreto 79-360, de 17 de abril de 1979.

Paralelamente a dichas escuelas nacionales, se han creado, obedeciendo a la voluntad de apertura del Senegal hacia otros países, escuelas de carácter internacional, tales como la Escuela Internacional de Danza Mudra-Afrique y la Universidad de los Mutantes, que tiene como objetivo esencial favorecer el diálogo entre las culturas.

3. Establecimientos públicos de índole cultural

Para que los senegaleses pueda realizar su potencial cultural, el Gobierno senegalés ha creado establecimientos públicos con la exclusiva finalidad de promover el desarrollo cultural.

Compañía de Teatro Nacional Daniel Sorano

El propósito de la Compañía de Teatro de Daniel Sorano, creada por la ley No. 64-56, de 25 de julio de 1964, consiste en promover el desarrollo del teatro senegalés, que tiene tres objetivos fundamentales: conservación de los valores nacionales, apertura a las aportaciones del exterior e investigación permanente.

Las normas de organización y funcionamiento de dicho establecimiento se fijaron por el decreto 78-420, de 11 de mayo de 1978.

Oficina de Derechos de autor del Senegal

Senegal se ha preocupado desde fecha muy temprana por proteger los intereses materiales y morales de los artistas. La garantía intangible de la libertad de creación ha sido uno de los principios fundamentales de la política cultural senegalesa.

Así se creó la Oficina de Derechos de Autor del Senegal mediante ley 72-40, de 26 de mayo de 1972, y su decreto de aplicación No. 77-703, de 10 de agosto de 1977, no sólo para garantizar la defensa de los intereses de los artistas, sino también para promover el espíritu de solidaridad de todos los creadores de obras intelectuales. En este contexto, la Oficina se encarga de percibir los derechos de autor, que debe repartir equitativamente entre todos los creadores.

Manufacturas Senegalesas de Artes Decorativas

Este establecimiento, que fue creado por la ley 73-61, de 19 de diciembre de 1973, en Thiès, para aplicar la decisión de descentralizar la acción cultural y permitir que las poblaciones regionales disfrutaran de sus derechos culturales, tiene el mérito de haber introducido por vez primera la tapicería en Thiès.

/...

Las Manufacturas Senegalesas de Artes Decorativas, que tienen a su cargo la fabricación y la venta en exclusiva de obras de arte, también forman tejedores y tapiceros. Sus actividades corresponden a diversos sectores: tapicería, cerámica, mosaico, tejido, tinte y estampado en seda.

Nuevas ediciones africanas

Esta sociedad, que tiene un carácter transnacional pues engloba a tres Estados asociados (Costa de Marfil, Senegal y Togo), fue creada en 1972.

Se encarga de editar los documentos y compilaciones que publican los servicios y organismos oficiales, así como los libros y el material correspondientes a los poderes públicos. En general, Nuevas Ediciones edita todos los libros de escuela. Asimismo, favorece el surgimiento de jóvenes talentos. Un comité de lectura se encarga de seleccionar todos los originales (obras de teatro, ensayos, novelas y poemas) de los escritores senegaleses, antes de proponerlos para su publicación.

Dirección de Exposiciones de Arte en el Extranjero

Esta institución, creada recientemente, ha quedado organizada por el decreto 76-1021. Se considera una embajada itinerante de la cultura nacional senegalesa y tiene por objeto primordial organizar exposiciones de obras de artistas senegaleses en distintos países extranjeros. Ya se ha asegurado en gran medida esa difusión del genio cultural senegalés, pues se han realizado diversas exposiciones en Estados Unidos de América (Nueva York, Boston, Washington, etc.) y el Canadá.

Cabe decir que no es preciso insistir más en demostrar la voluntad del Gobierno senegalés de permitir que todos los ciudadanos gocen de su derecho a la cultura. El balance de las medidas de orden práctico y jurídico ya adoptadas por el Gobierno senegalés para promover el desarrollo de la cultura responde plenamente a las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
